



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0186 - 2024-MPH-GM

Huaral, 21 de mayo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

Acta de Fiscalización N° 015635, Notificación Administrativa de Infracción N° 009110, Informe Final de Instrucción N° 050-2024-SGOF/GFC/MPH, Resolución de Sanción N° 284-2024-SGCS-GFC-MPH, Expediente Administrativo N° 14943-2024, Informe N° 00148-2024-GFC/MPH, Informe Legal N° 280-2024-MPH/OGAJ, **Sobre causal de abstención establecida en el numeral 2) del Art. 99 del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, para conocer y resolver el recurso de apelación presentado por la Administrada la COMPAÑIA HARD DISCOUNT SAC, con RUC N°20608280333, bajo Expediente Administrativo N° 14943-2024, y;**



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Acta de Fiscalización N° 015635 de fecha 13 de setiembre del 2023, el Inspector Municipal de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, dejo constancia que se apersono al establecimiento ubicado en Calle Derecha N°354, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, a efectos de llevar a cabo el acto y/o diligencia de fiscalización o instrucción de las infracciones administrativas cometidas en el desarrollo de actividades, lugar donde constato entre otros, se encontraron 6 unidades de mayonesa light de 200g marca "devoción con fecha de caducidad 04/09/23, motivo por el cual procedió a realizar la imputación de cargo mediante Notificación Administrativa de Infracción N° 009110 de fecha 13 de setiembre de 2023, por la presunta comisión de la Infracción de código de Infracción N°32034, la cual configura "Comercializar alimentos y bebidas falsificadas, adulterados, de origen desconocido, con fecha de vencimiento expirada y/o sin el respectivo registro sanitario".

Que, mediante la Notificación Administrativa de Infracción N° 009110, realizada al Administrado el día 13 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Sancionador, dio inicio al procedimiento administrativo sancionador en contra del administrado COMPAÑIA HARD DISCOUNT SAC, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0186 - 2024-MPH-GM

notificación, para formular sus alegaciones y utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento Jurídico.

Que, según Informe Final de Instrucción N° 050-2024-SGOF/GFC/MPH de fecha 23 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Operaciones y Fiscalización, como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Sancionador, remite el Informe Final del Procedimiento Administrativo Sancionador, recomendando lo siguiente: la COMPAÑIA HARD DISCOUNT SAC, con RUC N°20608280333, ha incurrido en una infracción muy grave, tipificada con código de infracción N°32034 "Comercializar alimentos y bebidas falsificadas, adulterados, de origen desconocido, con fecha de vencimiento expirada y/o sin el respectivo registro sanitario, la cual está debidamente acreditado, conforme a la Notificación Administrativa de Infracción N° 009110 de fecha 13 de setiembre de 2023, y propone como sanción, la multa del 50.0% del valor de la UIT, equivalente a la suma de S/ 2,475.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles); documento notificado el día 01 de febrero del 2024, conforme obra en el expediente.

Que, con Resolución de Sanción N° 284-2024-SGCS-GFC-MPH de fecha 01 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Control y Sanciones, entre otros, resuelve lo siguiente: "Sancionar a la COMPAÑIA HARD DISCOUNT SAC, identificada con RUC N°20608280333, con multa administrativa de S/ 2,475.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), por haber incurrido en infracción administrativa tipificada con Código N°32034 "Comercializar alimentos y bebidas falsificadas, adulterados, de origen desconocido, con fecha de vencimiento expirada y/o sin el respectivo registro sanitario, en el establecimiento ubicado en Calle Derecha N°354 - Huaral [...]; documento notificado el día 09 de abril del 2024, conforme obra en el expediente.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 14943-2024 de fecha 18 de abril del 2024, el Administrado presenta su Recurso de Apelación contra la Resolución de Sanción N°284-2024-SGCS-GFC-MPH de fecha 01 de abril del 2024.

Que, según Informe N° 00148-2024-GFC/MPH de fecha 23 de abril del 2024, el Gerente de Fiscalización y Control, señala que, no podría pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado, por ser la misma autoridad que emitió el acto administrativo, por ello, remite el recurso de apelación con todos los actuados a la Gerencia Municipal, para su atención.

Que, mediante Informe Legal N° 280-2024-MPH/OGAJ, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por el cual informa que estándose a lo expuesto, revisado los autos de la referencia en razón al estado de trámite del asunto principal que nos ocupa, se advierte que, la COMPAÑIA HARD DISCOUNT SAC mediante Expediente Administrativo N° 14943-2024, formula recurso de apelación Contra la Resolución de Sanción N°284-2024-SGCS-GFC-MPH, emitido y suscrito por el Sub Gerente de Control de Sanciones, a cargo del Abg. Gonzalo Andre Luyo Carrillo; el cual acorde a lo establecido en el Art. 220° del



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0186 - 2024-MPH-GM

T.U.O. de la LPAG aprobado por D.S. N 004-2019-JUS, y conforme al artículo 139°, literal h) de la Ordenanza Municipal N°023-2023-MPH-CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaral, correspondería por ley CONOCER Y RESOLVER la Gerencia de Fiscalización y Control.



Que, revisado los autos de la referencia se evidencia que, en efecto a la fecha el quien viene desarrollando el cargo y funciones de la Gerencia de Fiscalización y Control es el Abg. Gonzalo Andre Luyo Carrillo en merito a la Resolución de Alcaldía N° 044-2024-MPH; ergo, se colige entonces que, en su calidad de autoridad administrativa a priori ya MANIFESTO a través de la Resolución de Sanción N°284-2024-SGCS-GFC-MPH (hoy recurrida), su PRONUNCIAMIENTO sobre el fondo del asunto que nos avoca, incurriéndose así en uno de las causales de ABSTENCIÓN; en consecuencia, en aras de cautelar la debida tutela jurisdiccional y garantizar la imparcialidad en las pluralidades de instancias administrativas correspondería atender previamente sobre el fondo del asunto, lo solicitado en informe N° 00148-2024-GFC/MPH.

DE LEGE LATA (Según ley dada o existente), se tiene que, el numeral 2) del Art. 99° del T.U.O. de la Ley 27444 antes aludido señala que "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: [...] Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto. [...]" en ese sentido, considerando lo indicado en el Informe N° 00148-2024-GFC/MPH a la luz del dispositivo legal antes descrito se colige indubitablemente que en el presente caso concurren los presupuestos legales para aprobar dicha ABSTENCIÓN sobre la base del dispositivo legal citado líneas arriba.

Que, respecto al pronunciamiento de la ABSTENCIÓN el numeral 100.1 del Art. 100° del cuerpo legal antes mencionado señala que "La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día.". Asimismo, el Art. 101° numeral 101.1 establece que "El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales.... seguidamente el numeral 101.2 señala que "En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente. por lo que, en base a dicho fundamento jurídico se colige también que, a priori de analizar el fondo del asunto esto es el Recurso de Apelación propiamente, corresponde en razón al debido procedimiento que, dicha ABSTENCIÓN debe ser resuelta por la Gerencia Municipal en su



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0186 - 2024-MPH-GM

condición de Superior jerárquico, debiendo en base a su facultad conferida por ley designar a la autoridad quien se avocara o resolverá lo solicitado por el recurrente en el Expediente Administrativo N°14943-2024 conforme a lo establecido en el numeral 101.2 del Art. 101° del cuerpo legal antes mencionado.

Que, estando a los argumentos facticos esgrimidos y a la luz de la normatividad legal aplicable el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que, para los efectos de un buen proceder, previamente al hecho de analizar y resolver el fondo del asunto esto es el Recurso de Apelación planteado en el Expediente Administrativo N°14943-2024, su despacho en condición de Superior Jerárquico mediante acto administrativo correspondiente resuelva FUNDADO la ABSTENCIÓN solicitado en el Informe N 00148-2024-GFC/MPH en merito a la causal establecido en el numeral 2) del Art. 99 del T.U.O. de la Ley N° 27444 antes aludido, debiendo en base a su facultad conferida por ley designar a la autoridad quien se avocara o resolverá lo solicitado por el recurrente en el Expediente Administrativo N°14943-2024 conforme a lo establecido en el numeral 101.2 del Art. 101° del cuerpo legal antes mencionado, siendo el idóneo su despacho.

QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, TUO DE LA LEY 27444 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL (DS. 004-2019-JUS), RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0129-2024-MPH Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADA la **ABSTENCIÓN** presentada por el, **Abog. GONZALO ANDRE, LUYO CARRILLO**, en su condición de Gerente de Fiscalización y Control, solicitado con Informe N°0148-2024-GFC/MPH, en merito a la causal establecida en el numeral 2) del Art. 99 del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar al, Abog. JUAN JOSE PEREZ PANANA, en su condición de Gerente de Transporte, Transito y Seguridad Vial, para emitir pronunciamiento respecto al Expediente Administrativo N° 14943-2024, conforme a lo establecido en el numeral 101.2 del Art. 101 del cuerpo legal antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución al Gerente de Transporte, Transito y Seguridad Vial, y al Gerente de Fiscalización y Control para conocimiento y cumplimiento en cuanto corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ARQ. LUIS ENRIQUE RAMOS OSTOS
GERENTE MUNICIPAL